

Gerónimo de Molina Jurado de la Salud
de todos los Jueces Reales de los
Reinos de Castilla y de las yndias
que por quanto las deheras de campo y
Guesta de la villa y las yndias de las
nores de vendido ni arrendado es por el
año. Las quales estan buenas y los
Ganados mayores y menores de la villa
Asi de lo Comodoro de los Reinos. Las deheras
y el campo de las yndias. Todo en da no
de justis del concejo de la villa. Para
Remedio de las yndias y que se guarden
desde luego non haran por aqua bil y
Guarda asho and el alverde. al qual
dieron poder comision para que comoral
ayuda guarda lleve la vara de jur. de. de. de. de.
y denuncie y pene los ganados que en
traren en las deheras y los deheras
fulra de las yndias. que se pene y denuncie
conforme a la ordenanca de los Reinos.
y demas de lo suso dho. se fare cada año de
la dha villa y se pague al concejo de la
villa = y quando presente de do.
Joan del alverde lo acepto. e juro a
Dios. nro. señor. e a su alma de heredes
de sus heredes e de sus yndias e de sus
Comodas e de sus yndias

